

2. Despacho del Viceministro General

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8—62
Bogotá D.C. Cundinamarca.



Radicado: 2-2023-044404
Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023 16:35

Radicado entrada
No. Expediente 37289/2023/OFI

Asunto: Comentarios al texto de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley 279 de 2022—Cámara “Por medio del cual se fortalecen las defensorías de familia y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Presidente,

En atención a la solicitud de concepto de impacto fiscal presentada por las Honorables Representantes a la Cámara, Jennifer Pedraza y Alexandra Vásquez, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, de manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al proyecto de ley del asunto en los siguientes términos:

El presente proyecto, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto el fortalecimiento institucional de las defensorías de familia y mejorar las condiciones laborales de las y los defensores de familia.

Para el efecto, la iniciativa establece dentro de sus propuestas las siguientes: (i) cada defensoría de familia deberá contar con un defensor o defensora de familia; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar—ICBF dispondrá de equipos de apoyo con profesionales en las diferentes áreas del conocimiento como antropólogos y traductores, entre otras disciplinas; y, cada defensoría de familia contará con el apoyo de un auxiliar jurídico ad-honorem; (ii) el defensor de familia tendrá una asignación salarial correspondiente al grado más alto del nivel profesional de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; (iii) el Gobierno Nacional establecerá una prima no inferior al 30% ni superior al 60% del salario básico para los Defensores de Familia; (iv) crea la Dirección de Defensorías de Familia dentro de la estructura general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

Continuación oficio

Respecto de la propuesta que detalla el mínimo de funcionarios que deben hacer parte del equipo interdisciplinario de una defensoría de familia y su equipo de apoyo, es preciso señalar que en la actualidad el ICBF cuenta con 215 centros zonales a nivel nacional², así como con el personal que hace parte del equipo multidisciplinario y de apoyo mínimo al que se refiere el proyecto, por lo tanto, se entendería que no se requiere de recursos adicionales, pues con el personal actual se cumpliría con dicho requerimiento.

En cuanto a la asignación salarial para los defensores de familia equivalente al grado más alto del nivel profesional de la planta del ICBF, es preciso señalar que actualmente los defensores de familia tienen una asignación salarial correspondiente al grado 17 del nivel profesional de los salarios de la Rama Ejecutiva, de manera que de ser aprobado este proyecto, sus asignaciones salariales serían iguales a las del grado 24 del nivel profesional, produciendo un costo adicional estimado superior a los \$112 mil millones anuales (vigencia 2023), así

DENOMINACIÓN DE CARGOS	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TOTAL ANUAL
Defensor de Familia Propuesta	2125	24	1417	10.177.460	\$ 292.089.487.266
Defensor de Familia Actual	2125	17	1417	6.248.610	\$ 179.332.887.678
Recursos Adicionales					\$112.756.599.588

Por otra parte, frente al impacto fiscal de establecer una prima especial para los defensores de familia no inferior al 30% ni superior al 60% del salario básico, tomando como ejemplo otras entidades a las que le aplica dicho emolumento, a modo de referencia el efecto podría ser el que se indica en la tabla; no obstante, es el Departamento Administrativo de la Función Pública el que puede estimar con precisión el impacto de la medida legislativa en toda la administración nacional:

DENOMINACIÓN DE CARGOS	No. CARGOS	PRIMA ESPECIAL ART 14 LEY 4a
ICBF Defensores de Familia	1417	\$ 103.834.517.904
REGISTRADURÍA: Registrador Nacional - registradores delegados departamentales y distrito capital y niveles directivos y asesor	220	\$ 7.015.744.352
*PROCURADURÍA: Procuradores Judiciales I	317	\$ 11.990.515.924
Recursos Adicionales		\$ 122.840.778.180

Nota: para los cargos de registradores y procuradores, se toma la diferencia entre la prima especial con el 30% vigente actualmente y el 60% como límite superior establecido en este Proyecto de ley

*Para los procuradores Judiciales II el efecto sería neutro, ya que, si sube la prima especial referida, baja la bonificación por compensación

² Información obtenida de la página web del ICBF y corroborada telefónicamente

Continuación oficio

Respecto a la creación de una Dirección de Defensorías de Familia dentro de la estructura general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, este Ministerio indagó con dicha entidad la estructura de una dirección misional obteniendo que el equipo básico sería de siete personas, además de los defensores de familia que tendría a cargo dicha Dirección. Así las cosas, los costos adicionales que generaría esta propuesta sería el siguiente:

DENOMINACIÓN DE CARGOS	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TOTAL ANUAL
Director Técnico	100	23	1	\$ 13.438.920	\$ 1.173.148.318
Subdirector Técnico	150	21	2	\$ 11.057.420	\$ 1.668.387.256
Profesional Especializado	2028	21	1	\$ 8.305.110	\$ 386.943.953
Profesional Especializado	2028	17	1	\$ 6.248.610	\$ 2.232.943.594
Profesional Especializado	2028	16	1	\$ 5.940.750	\$ 205.496.893
Auxiliar Administrativo	4044	15	1	\$ 2.010.900	\$ 49.633.547
Recursos Adicionales					\$ 5.716.553.562

Visto el impacto fiscal que generan las propuestas analizadas, es necesario resaltar la necesidad de que durante el trámite legislativo de esta iniciativa los autores y ponentes den cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que todo proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

Por último, se debe resaltar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 150-19 e) de la misma Carta, todo proyecto de ley que pretenda legislar sobre el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos es iniciativa exclusiva del Gobierno nacional, y en caso de que cursen en el Congreso de la República proyectos de ley con dicho fin, de iniciativa parlamentaria, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional³, deberán contar con el aval del Ejecutivo, a través de la Cartera respectiva, de lo contrario correrán el riesgo de ser inconstitucionales.

³ Sentencia C- 028 de 2021, Corte Constitucional

Continuación oficio

De manera que, en caso de que se insista en el trámite legislativo del proyecto de ley bajo estudio sin el aval del Ejecutivo, representado en este Ministerio en materia presupuestal y fiscal⁴, podría incurrir en un vicio de inconstitucionalidad.

Por lo expuesto, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable al proyecto de ley del asunto y manifiesta su voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA.
Viceministro General de Hacienda y Crédito Público.
DGPPN/OAJ

C.C.Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza — Secretario General de la Cámara de Representantes

Aprobó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

K6a9 b4sV Rnyx TRQB V1Fx nbaN omY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

⁴ Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."
Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO